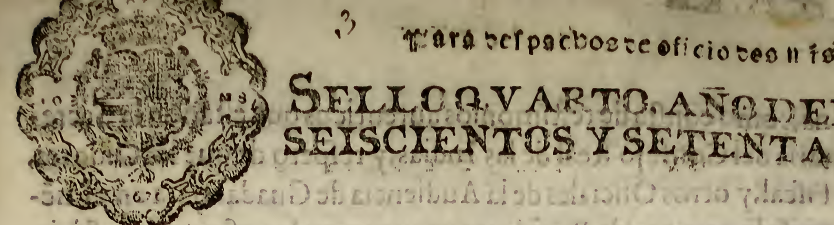


SEÑORA.

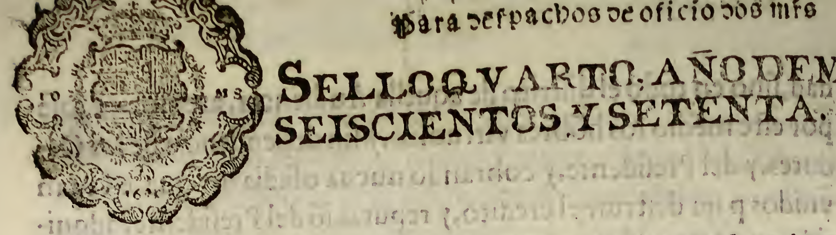
EL Licenciado D. Antonio Alvarez de Castro, Presidente de la Real Audiēcia de Guadalajara en los Reynos de Nueua-España, Consultor del Santo Oficio, dize: Que ha quarenta años que sirue a V. M. auiendo empeçado en la plaça de Oidor de Manila, donde hizo muy particulares seruicios, como Oidor Iuez de bienes de difuntos, y de executorias, Comissario de la media anata, y papel sellado, y en la comission que tuuo para tomar residēcia a D. Alonso Fajardo de Tença, y a D. Fernando de Silva, Gouernadores que fueron de Manila, y para hazer pago a los acreedores del dicho D. Alonso Fajardo, obrando con tan entera satisfacion en todos los negocios de su cargo, que D. Sebastian Hurtado de Corcuera, siendo Gouernador de Manila, dio quenta à V. M. de los procedimientos del suplicante con singular aprobacion de su persona, y lo mismo hizo el Arçobispo de Manila en el año passado de 1640. ponderando el zelo, igualdad, y rectitud con que administraua justicia, y seruia a V. M. hasta llegar a dezir, que el suplicāte era el consuelo, y amparo de los pobres, y de quien recibian muchos beneficios, en que su christiandad, industria, y buena diligencia auian conseguido que se feneciessen muchos negocios atrasados de grande interes para la Real hazienda, y para los pobres; y en la introduciō del papel sellado obrò el suplicante con tan buena disposicion, que mereciò que V. M. lo hōrasse, dandole las gracias por este seruicio en cedula de primero de Octubre de 643 (y auiendole hecho merced de la plaça de Oidor de la Real Audiencia de Mexico, dio residēcia de todo lo que auia obrado en Manila, sin que resultasse contra èl cargo, ni quexa alguna; y en la plaça de Mexico siruiò muchos años con igual aprobacion, no solo como Oidor, sino en repetidas comissiones de diferentes negocios del seruicio de V. M. que auiendole hecho merced de la plaça de Presidente de la Audiencia de Guadalajara, dio residēcia de todo el tiempo que siruiò en Mexico, en que tampoco resultò contra el suplicante cargo, demanda, ni quexa algu-

na,

na,como consta de testimonios autenticos que estan en la Secretaria del Consejo Real de las Indias; y respeto de que los Oidores, Fiscal, y otros Oficiales de la Audiencia de Guadalajara en el tiẽpo de la vacante de Presidente proueyeron los oficios de justicia, y gouierno en criados, y allegados suyos, sabiendo que el suplicante estaua cerca de Guadalajara, antes de cumplir los dichos oficios los prorrogaron todos, para que el suplicante, como Presidente, los hallasse ocupados cõ esta prorrogacion, pareciendoles, que por este medio seguirian el estilo que auian tenido en tiẽpo de su antecessor, de estar todos vnidos contra el suplicante, para que no los pudiesse corregir, ni enmendar sus excessos, haziendose con la vnion superiores en la autoridad, y en el gouierno, con que dexaron de recibir al suplicante, y de disponer la entrada como ha sido, y es costumbre con todos los Presidentes de aquella Audiencia; y deseando el suplicante continuar el zelo, y rectitud que siempre ha tenido en la administracion de justicia, y de gouierno, necessitò de hazer diferentes causas a los Oidores, y Escriuanos de Camara, Procuradores, y otras personas, allegados, dependientes, y fauorecidos suyos, para corregir, y enmẽdar muchos excessos, y pecados publicos, por lo qual irritados contra el suplicante escriuieron cartas a V. M. en su Cõsejo Real de las Indias, firmadas de los Oidores D. Iuan de Bolivar, D. Fernando de Aguilar, y D. Iuan Cesati, y del Fiscal D. Geronimo de Luna con imposiciones, y relaciones siniestras contra el suplicante, pidiẽdo q̃ se despachasse Iuez de residencia para la aueriguacion; y auiendo tenido noticia el suplicante, con la seguridad que ha tenido, y tiene de su conciencia, y buen proceder, acreditada con tã largas experiencias en tantos puestos, y ocupaciones, escriuiò carta, suplicando a V. M. en su Consejo de las Indias, y hizo dar en su nõbre muchos memoriales, para q̃ se diesse comission a quien aueriguasse las noticias q̃ en sus cartas dieron los Oidores, y Fiscal; y auiendose dado comission a D. Iuan Manuel de Sotomayor, Oidor de Mexico, para el efecto referido, luego q̃ entrò en Guadalajara se aposentò en la posada q̃ le tenian preuenida los Oidores, y para atemoriçar a los vezinos, que no se atreuiessen a deponer en fauor del suplicante, hizo poner en la calle a las puertas de su posada vn palo, tocando caxas, y trõpetas, y publicando q̃ lo hazia para q̃ nadie le perdiesse el respeto, y castigar en èl a quiẽ fuesse culpado, q̃ causò gran nouedad, y estrañeza, no solo en la Ciudad,

dad,ſino en todo el diſtrito de aquella Audiencia, atemoriçãdoſe por eſte medio los hõbres virtuoſos,y ſin dependencia de los Oidores,y del Preſidente,y cobrando nueua oſadia los que eſtauan vnidos para deſtruir el credito,y reputaciõ del Preſidente, adquirido con tanto afan,y con tan buen proceder, como acreditã las experiencias de tantos años de Miniſtro; y ſe alentaron mas ſus emulos,viendo q̃ la primera diligencia que hizo el Iuez, fue preſentarles ſus miſmas cartas originales q̃ auian eſcrito al Conſejo para q̃ los reconocieſſen;y debiendo luego q̃ reconocierõ ſus firmas tenerlos por Delatores,como lo ſon propia,y verdaderamẽte,y mandar,q̃ como tales afiançaſſen el juizio, no ſolo no lo hizo,ſino q̃ paſsò a examinarlos como teſtigos de la ſecreta;y aunque ninguno dellos depuſo cõtra el Preſidente coſa que ſupieſſe de viſta,ni con razon fija,fue preciſo,que con el empeño de reconocer ſus cartas dixeſſen lo miſmo como teſtigos,añadiendo ſolo,que las culpas que le imputauan ſe auian dicho publicamẽte, y citaron para teſtigos de ſu comprobacion a aquellos ſugetos q̃ tenian preuenidos por ſu dependencia, y amiſtad, ò por auerlos corregido,y caſtigado el Preſidente, auiendo algunos dellos que en ſus depoſiciones ſe hazen introducidos en caſa del Preſidente cõ familiaridad para poder dezir,y deponer en todos los cargos, y circunſtancias que contuuieron las cartas de los Oidores, manifeſtandoſe por los autos el odio,y mala voluntad con q̃ aquellos Miniſtros,y los teſtigos q̃ citaron depuſieron contra el Preſidente;y aunque juſtamente eſperò por eſtas cauſas, y por las tachas que les opuſo,y probò,y porque ninguno de los cargos eſtà verificado aun cõ aquella probança irregular que ſe requiere por derecho,que ſeria abſuelto,y dado por libre,y ſe le mandarian reſtituir mas de 16U. peſos,que D. Iuan Manuel de Sotomayor, y D. Iuan Miguel de Agurto, que le ſucediò en la comiſsion con el miſmo empeño,le ſacaron de coſtas, y ſalarios. Auiendoſe viſto eſta reſidencia en el Conſejo Real de las Indias, por ſentencia de viſta ſe ha condenado al ſuplicante en 22U peſos,en priuaciõ de la plaça de Preſidẽte de Guadalajara,y en otra qualquiera del ſeruicio de V.M. y en deſtierro perpetuo de los Reynos de las Indias; y aunque juſtamente debe eſperar de los meritos del pleito, y de la juſtificacion de los Miniſtros q̃ han ſido Iuezes,que en reuiſta, mediãte la ſuplicacion q̃ ha interpueſto,reuocaràn eſta ſentẽcia, dando por libre al ſuplicãte,es preciſo q̃ ſe halle con el deſcõſuelo

lo



lo que se dexa considerar de tan rigurosa sentencia, que le priua del seruicio de V.M. en q̃ auia procurado ser benemerito, a costa de muchas fatigas, y peligros, en tan dilatados viages, en tan cōtinuadas ocupaciones por espacio de quarenta años, auiendo seruido siempre con general aplauso, y entera satisfaciō de V. M. de sus mayores Ministros, y de las Ciudades, y Prouincias en q̃ exercitò sus puestos, que fuera bastante a excluir qualquiera presuncion, pues no se debe creer, que quien en tantos años procediò cō integridad, mudasse tan breuemente su buen natural, y quisiesse mancillar en lo vltimo de su vida el credito, y buena fama que siempre auia procurado merecer. Y siendo este pleito el de la suma importancia de la honra, vida, y hazienda de el suplicante, se halla necessitado a suplicar a V.M. en premio de tan dilatados seruicios, y por la grauedad de la causa, le haga merced de mandar, que en la reuista le vean, y determinen quatro Ministros del Cōsejo Real, los que V.M. se siruiere nombrar, juntamente *con los* del Consejo de Indias, como se ha hecho en otras muchas causas, aun de menos importancia, para que visto por mas Ministros, y de la satisfacion que seràn los que V.M. nombrare, no le quede al suplicante nueuo motiuo de dolor en su desgracia.

A V.M. suplica le haga merced de mandar, que en la reuista de este pleito se hallen como asociados los quatro Ministros del Cōsejo Real de Castilla, que V.M. se siruiere señalar, en que recibirà merced.